

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

CIF - G98521800 CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS PROFESIONALES DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE ESPAÑA  
Dirección: Calle REV. RAFAEL TRAMOYERES, Puerta: 1  
València 46020 (València/Valencia-España)  
Teléfono de contacto: 960077828  
Correo electrónico: almapalauferre@gmail.com

Número de registro: 19017180424  
Fecha y hora de presentación: 30/05/2019 18:20:42  
Fecha y hora de registro: 30/05/2019 18:20:42  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: Dirección General de Ordenación Profesional

Asunto: Estatuto General de la profesión de Dietista-Nutricionista y los Estatutos propi

Expone: Dña. Alma Mª Palau Ferré con DNI 18978085-A en su calidad de presidenta del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas, creado por Ley 19/2014, de 15 de octubre, publicada en BOE Núm. 252 Sec. I. Pág. 84083 de 17 de octubre de 2014 y habiendo sido publicados los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas por Orden Ministerial SCB/85/2019, de 16 de enero, publicada en BOE Núm. 29 Sec. III. Pág. 9557 de 2 de febrero de 2019, en cumplimiento del punto 2 de la Disposición adicional segunda de la mencionada Ley que dice "En el plazo de un año desde su constitución, el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas elaborará los Estatutos previstos en los artículos 6.2 y 9.1.b) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, que serán sometidos a la aprobación del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad", y en base a las competencias del Pleno y de la Asamblea de elaborar y aprobar el Estatuto General de la profesión de Dietistas-Nutricionistas y los Estatutos propios del Consejo General para someterlos a la aprobación del Gobierno (Artículo 5.1 y 8.1 de los Estatutos Provisionales publicados por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social el 2 de febrero de 2019 en el BOE), con el fin de informar a la Dirección General de Ordenación de las Profesiones y, por tanto, al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, tanto de la celebración de la Asamblea General el pasado 25 de mayo de 2019 como de la aprobación en ella del Estatuto General de la profesión de Dietista-Nutricionista y los Estatutos propios del Consejo General que se adjunta como documento único adjunto a este escrito.

Solicita: En su virtud, SOLICITO que tenga por presentado este escrito, junto al texto adjunto que se acompaña y por efectuado el trámite conferido en el punto 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 19/2014, de 15 de octubre, por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas, y por el que se informa al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de la aprobación de los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas según documento adjunto.  
OTRO SÍ DIGO que siendo necesario para la tramitación en otras administraciones públicas, darse de Alta en el Registro de Consejos Generales, SOLICITO que el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas sea inscrito en el Registro correspondiente así como los órganos de gobierno constituidos y que nos entregue el Número de Registro para poder finalizar los trámites pertinentes en el resto de administraciones públicas.

### Documentos anexados:

CARTA ESTATUTOS - CARTA ENVI'O ESTATUTOS GENERALES CGCODN\_signed.pdf (Huella digital: 6d1e4ed34901b0982cfa8f325dd3f2c11d98f1a8) ESTATUTOS - ESTATUTOS GENERALES DEL CONSEJO\_25\_05\_2019.pdf (Huella

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

digital: 83a063c30bfad516be07e851317fdd6ba8e9ace1)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

Código de Verificación Electrónico: 60ACBCB167E1AC1DA8A8E0FAA2E3841E

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.